

V. ANUNCIOS**C) OTROS ASUNTOS****Presidencia de la Generalitat**

ANUNCIO de la información pública del borrador del proyecto de modificación de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana.

Con el fin de dar publicidad al borrador del proyecto de modificación de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, para su inclusión en el anteproyecto de ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat para el ejercicio 2025, se abre un periodo de información pública durante un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, y en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 52.2 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos.

Las aportaciones se canalizarán a través del Portal de oarticipación de la Generalitat, en el enlace:

<https://presidencia.gva.es/es/procesos-abiertos1>

Las personas físicas, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, elijan comunicarse con la Administración por medios no electrónicos podrán dirigir las alegaciones, sugerencias u observaciones, a la Dirección General de Transparencia y Participación, presentándolas en el Registro General de la Presidencia de la Generalitat, situado en c/ En Bou, 9-11, 46001 València, o a través del correo electrónico servicioparticipacion@gva.es, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 6 de agosto de 2024

José Salvador Tárrega Cervera
Director general de Transparencia y Participación

V. ANUNCIS**C) ALTRES ASSUMPTES****Presidència de la Generalitat**

ANUNCI de la informació pública de l'esborrany del projecte de modificació de la Llei 4/2023, de 13 d'abril, de la Generalitat, de participació ciutadana i foment de l'associacionisme de la Comunitat Valenciana.

Amb la finalitat de donar publicitat a l'esborrany del projecte de modificació de la Llei 4/2023, de 13 d'abril, de la Generalitat, de participació ciutadana i foment del associacionisme de la Comunitat Valenciana, per a la seua inclusió en l'avantprojecte de llei de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera i d'organització de la Generalitat per a l'exercici 2025, s'obri un període d'informació pública durant un termini de deu dies naturals comptats a partir de l'endemà de la publicació del present anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformitat amb ho estableixo en l'article 14.4 de la Llei 4/2023, de 13 d'abril, de participació ciutadana i foment de l'associacionisme de la Comunitat Valenciana, i en compliment del tràmit d'audiència previst en l'article 52.2 del Decret 24/2009, de 13 de febrer, del Consell, sobre la forma, l'estructura i el procediment d'elaboració dels projectes normatius.

Les aportacions es canalitzaran a través del Portal de participació de la Generalitat, en l'enllaç:

<https://presidencia.gva.es/es/procesos-abiertos1>

Les persones físiques, que, d'acord amb el que es disposa en l'article 14 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, trien comunicar-se amb l'Administració per mitjans no electrònics podran dirigir les al·legacions, suggeriments o observacions, a la Direcció General de Transparència i Participació, presentant-les en el Registre General de la Presidència de la Generalitat, situat en c/En Bou, 9-11, 46001 València), o a través del correu electrònic servicioparticipacion@gva.es, sense perjudici del que preveu l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

València, 6 d'agost de 2024

José Salvador Tárrega Cervera
Director general de Transparència i Participació

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/2023, DE 13 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA LEY DE MEDIDAS FISCALES DE LA GENERALITAT.

La Dirección General de Transparencia y Participación se encuentra ejecutando e impulsando la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, y se han detectado algunos preceptos que no resultan demasiado claros, ya sea porque su redacción resulta ambigua, o bien porque procedimentalmente dificulta la tramitación de los procesos. Por ello es necesaria una nueva redacción de los preceptos que aporten mayor seguridad jurídica, así como para poder cumplir y dar coherencia a todo el articulado de la ley.

ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS:

Propuesta de modificación del Artículo 14. Disposiciones generales.

Se propone recuperar las excepciones del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, que el Tribunal Constitucional se limita a declarar no corresponde establecer al legislador estatal.

Dicha recuperación se ha instrumentado mediante la incorporación al apartado 2 artículo 14 de la Ley, de la posibilidad articulada de prescindir de la consulta pública previa cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, ni imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, o en el caso de tramitación urgente de iniciativas normativas.

Propuesta de modificación del Artículo 19. Los presupuestos participativos en el ámbito de la Generalitat Valenciana.

Se propone restar protagonismo a personas menores de edad, y eliminar la mención a la alineación de las propuestas con los objetivos de desarrollo sostenible, dado que ya está prevista para estos procesos con su alcance querido por el legislador en el artículo 2.4 de la Ley 18/2017 de la Generalitat.

Se ha traducido, aparte de en rectificaciones formales del artículo 19, en la modificación de términos del apartado 2.a) del artículo 19 de la Ley modificada.

Se propone también eliminar la referencia a la clase de vinculación que impone la realización del proceso de presupuestos participativos, que tiene ya su tratamiento en el artículo 18.3 de la Ley.

Se ha traducido en la supresión del apartado 3 del artículo 19 de la Ley modificada.

Propuesta de modificación del Artículo 22. Evaluación y seguimiento de las políticas y servicios de la Generalitat.

Se propone dar una mejor definición del objeto de la evaluación de los servicios, gestión y políticas públicas de la Generalitat, para darle la amplitud necesaria.

Se ha traducido en la adición introducida en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley modificada, para expresar su alcance tanto a la eficacia de implementación como al grado de consecución de los objetivos a los que dichos servicios y políticas tienden.

Propuesta de modificación del Artículo 30. Fines y funciones del Consejo de Participación Ciudadana.

Se propone modificar el régimen de competencias del consejo de participación ciudadana en coherencia con la nueva regulación propuesta para el artículo 31 de la ley que viene a establecer un régimen propio para los foros territoriales de ciudadanía activa.

Se ha plasmado tal modificación en la previsión expresa de su función recogida en el apartado 2.e) del artículo 30 de la Ley modificada en orden a coordinar e impulsar la participación de los foros territoriales de ciudadanía activa regulados en el artículo 31 de esta ley, y canalizar sus propuestas sobre políticas públicas cuando excedan su propio ámbito territorial o el marco municipal de competencias.

Propuesta de modificación del Artículo 31. Foros territoriales de ciudadanía activa.

Se propone sustituir el rígido régimen de vertebración territorial previsto en la redacción vigente del artículo 31 de la Ley por otro más flexible.

La plasmación de este nuevo régimen se articula en torno a los denominados foros territoriales de ciudadanía activa que concede un mayor protagonismo en su funcionamiento a los ayuntamientos de los ámbitos territoriales afectados sin dejar de prever el canal de comunicación entre dichos foros y el consejo de participación ciudadana para las problemáticas y propuestas que exceden del ámbito local en que operan los mismos o del marco competencial de los propios municipios.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/2023, DE 13 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2025

1. La modificación propuesta de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, tiene por las siguientes finalidades:

1.a) Recuperar las excepciones del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, que el Tribunal Constitucional se limita a declarar no corresponde establecer al legislador estatal.

Dicha recuperación se ha instrumentado mediante la incorporación al apartado 2 artículo 14 de la Ley, de la posibilidad articulada de prescindir de la consulta pública previa cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, ni imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, o en el caso de tramitación urgente de iniciativas normativas.

1.b) Restar protagonismo a personas menores de edad, y eliminar la mención a la alineación de las propuestas con los objetivos de desarrollo sostenible, dado que ya está prevista para estos procesos con su alcance querido por el legislador en el artículo 2.4 de la Ley 18/2017 de la Generalitat.

Se ha traducido, aparte de en alguna corrección formal del artículo 19 en la modificación de términos del apartado 2.a) del artículo 19 de la Ley modificada.

1.c) Eliminar la referencia a la clase de vinculación que impone la realización del proceso de presupuestos participativos, que tiene ya su tratamiento en el artículo 18.3 de la Ley.

Se ha traducido en la supresión del apartado 3 del artículo 19 de la Ley modificada.

1.d) Dar una mejor definición del objeto de la evaluación de los servicios, gestión y políticas públicas de la Generalitat, para darle la amplitud necesaria.

Se ha traducido en la adición introducida en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley modificada, para expresar su alcance tanto a la eficacia de implementación como al grado de consecución de los objetivos a los que dichos servicios y políticas tienden.

1.e) Sustituir el rígido régimen de vertebración territorial previsto en la redacción vigente del artículo 31 de la Ley por otro más flexible.

La plasmación de este nuevo régimen se articula en torno a los denominados foros territoriales de ciudadanía activa que concede un mayor protagonismo en su funcionamiento a los ayuntamientos de los ámbitos territoriales afectados sin dejar de

prever el canal de comunicación entre dichos foros y el consejo de participación ciudadana para las problemáticas y propuestas que exceden del ámbito local en que operan los mismos o del marco competencial de los propios municipios.

1.f) Modificar el régimen de competencias del consejo de participación ciudadana en coherencia con la nueva regulación propuesta para el artículo 31 de la ley que viene a establecer un régimen propio para los foros territoriales de ciudadanía activa.

Se ha plasmado tal modificación en la previsión expresa de su función recogida en el apartado 2.e) del artículo 30 de la Ley modificada en orden a coordinar e impulsar la participación de los foros territoriales de ciudadanía activa regulados en el artículo 31 de esta ley, y canalizar sus propuestas sobre políticas públicas cuando excedan su propio ámbito territorial o el marco municipal de competencias.

2. Las modificaciones propuestas no se traducen en la dotación de singulares recursos económicos de la administración autonómica necesarios para su operatividad, lo que pone de manifiesto que la aprobación de la modificación no tiene incidencia en el gasto.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA I PARTICIPACIÓN